DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública



DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 42.620 | Martes 31 de Marzo de 2020 | Página 1 de 1

Normas Particulares

CVE 1746460

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

AUTORIZA A LA ENTIDAD DENOMINADA "ASOCIACIÓN REMAR CHILE" PARA EFECTUAR COLECTA PÚBLICA

Núm. 2 exento.- Santiago, 2 de enero de 2020.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley 10.262 del Ministerio del Interior, que faculta al Presidente de la República para autorizar rifas, sorteos, etc. de las características y en las condiciones que indica; la ley Nº 16.436 del Ministerio del Interior, que declara que las materias que indica podrán ser objeto de decretos o resoluciones expedidos por las autoridades que señala, con la sola firma del respectivo funcionario; el decreto supremo Nº 955 de 1974, del Ministerio del Interior, que establece el Reglamento sobre realización de Rifas, Sorteos y Colectas; las resoluciones Nº 6 y N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y los antecedentes adjuntos.

Decreto:

- 1.- Autorízase a la entidad denominada "Asociación Remar Chile", para realizar una colecta pública en las regiones de Tarapacá, Antofagasta, Coquimbo, Valparaíso, Biobío y Metropolitana, el día 6 de noviembre del año 2020.
- 2.- Las utilidades que se generen producto de esta colecta, serán destinadas al mantenimiento de los hogares, restauración de las casas de acogida, útiles para talleres de capacitación, teléfonos, gas, alimentos, útiles de aseo, petróleo y vehículos.
- 3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.
- 4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° letra c), del DS N° 955 de 1974, del Ministerio del Interior, adjuntando a éste el acta a que se refiere el artículo 27 del mismo decreto.
- 5.- La autorización que se concede mediante el presente decreto exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el DS Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Gonzalo Fernando Blumel Mac-Iver, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Juan Francisco Galli Basili, Subsecretario del Interior.